

cretaría de Estado de Interior y Policía, ha elevado al Poder Ejecutivo la Compañía Tahal Consulting Engineers Ltd., sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Israel, con su domicilio principal en Ibn Guirol 54, Tel Aviv;

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia;

VISTAS las disposiciones del Artículo 13 del Código Civil;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Artículo Unico.— Se autoriza a la firma Tahal Consulting Engineers Ltd., Compañía constituida de conformidad con las leyes del Estado de Israel, con su domicilio en Ibn Guirol 54, Tel Aviv, Israel, a fijar su domicilio en la República Dominicana.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141^o de la Independencia y 121^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.1976, que concede naturalización dominicana provisional al menor de edad Miguel Angel Andújar Arias.

G.O. No. 9637 del 16 de Mayo de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1976

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía ha elevado al Poder Ejecutivo el señor Frank Antonio Andújar Nova, para que le sea concedida la naturalización dominicana provisional a su hijo menor de edad Miguel Angel Andújar Arias.

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia;

VISTO el Párrafo I del Artículo 26 de la Ley No. 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, agregado por la Ley No. 2665, de fecha 31 de diciembre de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Artículo 1.— Se concede la naturalización dominicana provisional en favor del menor de edad Miguel Angel Andújar Arias, nacido en Madrid-España, en fecha 7 de marzo de 1980, hijo de los señores Frank Antonio Andújar Nova y Alba Luisa Arias Aristy, ambos de nacionalidad dominicana.

Artículo 2.— Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141^o de la Independencia y 121^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO